

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 15 de Marzo de 1943

Núm. 61

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.  
b) Los demás, una peseta línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

Se interesa la presentación en la Comisaría de Policía, de esta capital, de D. Ricardo Rodríguez, que en el mes de Julio último regresó a España procedente de Venezuela y al parecer fijó su residencia en esta provincia.

León, 12 de Marzo de 1943.

El Gobernador civil,  
A. Martínez Cattáneo

CIRCULAR NÚM. 20

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de La Antigua, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en La Antigua,

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de La Antigua, como zona infecta el pueblo de La Antigua y zona de inmunización el citado término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capí-

tulo XXXV del vigente reglamento de epizootias.

León, 9 de Marzo de 1943.

El Gobernador civil,  
Antonio Martínez Cattáneo

### Diputación provincial de León

#### COMISION GESTORA

##### CIRCULAR

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia, circular de esta Presidencia del día 1.º de Febrero último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 28 del día 4 del mismo, sobre la obligación de ingresar durante el plazo de dos meses, que termina el 31 del actual, el importe de las cuotas que figuren en sus respectivos presupuestos del ejercicio vigente con destino a los gastos de sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 10 de Marzo de 1943.—El Presidente, Uzquiza.

### Delegación provincial de Trabajo

#### Reglamentación

Como aclaración al artículo 90 de la Ley de 21 de Noviembre de 1931, el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en orden telegráfica de 8 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Personal movilizado al que recientemente ha sido concedido permiso trimestral, deberá ser readmitido en centros de trabajo donde prestaba servicios.»

Si por consecuencia de lo que antecede se produjeran cesantías en personal admitido sin prevenirle la transitoriedad del empleo, deberá éste ser indemnizado con el plazo de preaviso normal, sin perjuicio de la acción contenciosa que pudieran ejercitar las partes interesadas ante la Magistratura Laboral de esta provincia.

De mediar la estipulación prevista en el párrafo 2.º del citado artículo y la Ley se estará a lo dispuesto por el mismo para la rescisión del vínculo contractual.

León, 9 de Marzo de 1943.—El Delegado, José Suárez Mier.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de

#### Santa María del Monte de Cea

Propuestas por la Comisión de Hacienda varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Santa María del Monte de Cea, a 8 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Dionisio de la Red.

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1943, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Campazas  
Valdesamario

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1942, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Valdesamario  
Grajal de Campos  
Villafranca del Bierzo  
Villaselán

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Balboa  
Toreno

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1943, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Barjas  
Sahagún  
Grajal de Campos  
Valdepiélago

## Administración de Justicia

### Juzgado de 1.ª instancia de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera Instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Nicanor López, representando al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra D. Leoncio Villacé Cuñado y D.ª Jesusa Montaña Montaña, vecinos de Valladolid, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra, dicen:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León, a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Vistos por el Sr. D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez de Primera Instancia de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Nicanor López, con la dirección del Letrado D. César Contreras, sobre pago de dos mil ciento veinticinco pesetas como principal, intereses y costas, contra don

Leoncio Villacé Cuñado y doña Jesusa Montaña Montaña, mayores de edad, casados, labrador y vecinos de Valladolid, y

Parte dispositiva. — Fallo. — Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate sobre los bienes embargados a D. Leoncio Villacé Cuñado y D.ª Jesusa Montaña Montaña, vecinos de Valladolid, y con su producto pago total al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, de las dos mil ciento veinticinco pesetas de principal, base de este procedimiento, intereses pactados a razón de seis por ciento anual y costas causadas y que se causen, en todas las que expresamente se condena a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los ejecutados, si así lo solicitase el ejecutante, y en otro caso se hará la notificación de la misma, en la forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo. — G. F. Valladares. — Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, D. Leoncio Villacé Cuñado y su esposa D.ª Jesusa Montaña Montaña, vecinos de Valladolid, extendiendo ante, que firmo en León, a tres de mil novecientos cuarenta y tres. — Gonzalo F. Valladares. — Jefe de Sala del Juzgado Municipal de León.

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sández, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 618 de 1942, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de León a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. El Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Nieves Buján González y Piedad Vega García, cuyos demás circunstancias personales ya constan en autos por lesiones mutuas; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Nieves Buján González y Piedad Vega García, a la pena de cinco días de arresto menor a cada una y al pago de las costas del presente juicio por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Gavilanes. Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Corresponde con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada Piedad Vega García, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente en León, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, que sello con el del Juzgado, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — Jesús Gil. — V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

### Requisitorias

Echevarría González (Manuel), que se cree resida en Sestao, ignorando las demás circunstancias personales del mismo, así como el verdadero domicilio que pueda tener en dicha población, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 6 de Abril próximo, a las once horas, a la celebración del juicio de faltas que viene acordado contra el encartado que se cita y Sócrates González Escapa, natural de San Cibrián de Ardón (León), por sustracción de una bicicleta al denunciante José Hermida Méndez, y a cuyo acto deberá comparecer el denunciado Manuel Echevarría González, con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Manuel Echevarría González, expido y firmo la presente en León a 12 de Febrero de 1943. El Secretario, Jesús Gil.

Bernardino González García, de 25 años de edad, soltero, natural de Villar, provincia de León, y evadido en el mes de Agosto de 1942, del destacamento penal de Riaño, (Sama de Langreo), comparecerá en el término de ocho días a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual número uno, de Oviedo, sito en la calle Juan Botas Roldán, n.º 1 (esquina a Magdalena), bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Oviedo, 6 de Marzo de 1943. — El Coronel Juez Instructor, (ilegible).

### ANUNCIO PARTICULAR

Siguen extraviadas las dos yeguas propiedad de D. Fermín Hernández de Cubillos (Zamora), que se anunciaron en este BOLETIN el día 3 del actual, todas con cabezadas, crin y cola larga, sin herrar, están cerriles la más clara preñada; se ruega a la persona que sepa de ellas se dirija a su dueño o a Fabriciano Pastor, Ramiro Balbrena, 16, 3.º, León.

Núm. 143. — 10,00 ptas.

de la Diputación

